	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 1 de 13

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO


EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que,** el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*
- Que,** el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*
- Que,** el Art. 228, de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*
- Que,** el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*
- Que,** el Art. 6 numeral c) de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre los derechos

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 2 de 13

de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras precisa: "...c) *Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;...* "


Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad determina: *"Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución."*

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el principio de igualdad de oportunidades establece: *"El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición."*

Que, el Art. 75 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre las políticas de participación prescribe: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior."*

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la selección y ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones manifiesta: *"Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y*

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R008
--	--	---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urququí - Ibarra
		N° PAGINAS: 3 de 13

principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.”

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la garantía para las y los servidores y las y los trabajadores manifiesta: *“Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley.”*


Que, el Art. 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas considera: *“El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior...”*

Que, el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la tipología y tiempo de dedicación docentes afirma que: *“Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.”*

Que, el Art. 153 sobre los requisitos para las y los profesores no titulares, señala: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior...”*

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-171-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 4 de 13

Que, el Art. 176 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: *“Creación y supresión de puestos.- En el caso de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, la creación y supresión de puestos le corresponderá al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. En ambos casos, la creación y supresión de puestos se realizará con base en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria de requerirse.*

Para la contratación de personal académico no titular se requerirá la autorización del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, siempre que se encuentre planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y se cumplan los procedimientos y requisitos académicos; además de contar con la solicitud debidamente motivada por el Órgano Colegiado Superior o la primera autoridad institucional. La supresión podrá realizarse en el caso de rediseño o extinción de carreras o programas y que el personal académico titular no pueda ser reasignado a otras actividades académicas dentro de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos que pertenezcan a una misma zona o dentro de la misma IES, según sea el caso.

En todos los casos se deberá generar el acto administrativo correspondiente.”

Que, el Capítulo II del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, específica del ingreso de las o servidores públicos.

Que, el Capítulo II del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del IST 17 de Julio, determina del ingreso al IST 17 de Julio.


En uso de las atribuciones que le confiere, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y con los antecedentes expuestos el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, haciendo uso de sus atribuciones legales:

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el estatuto orgánico del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, literal n) expide:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 5 de 13

JULIO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que regularán el proceso de selección de nuevos docentes a través de las directrices de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ningún caso, y bajo ninguna interpretación, constituye procedimientos para concurso de méritos y oposición, lo cual es exclusivo para el ingreso de personal académico titular, por lo tanto, no genera ningún tipo de derecho de impugnación o reclamo por parte de los aspirantes.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Reglamento rige para el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio en lo que concierne a regular el proceso de selección de docentes e investigadores/as.

Art. 3.- Definición.- Se consideran docentes a los profesionales que, luego del proceso de selección que se señala en el presente Reglamento, sean seleccionados para laborar a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

Art. 4.- Proceso de Selección.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por proceso de selección, el conjunto de actividades que desarrollaran desde la difusión de la convocatoria de vacantes hasta la presentación de informes con la nómina de docentes académicos seleccionados.

Art. 5.- Proceso de Selección.- Al momento de presentarse una vacante por renuncia o creación de nuevas partidas presupuestarias, el Rector/a en coordinación con Unidad de Talento Humano, dispondrá la elaboración del cronograma para el proceso de selección, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo, luego de lo cual se realizará la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la Unidad de Talento Humano, en tal virtud se iniciará formalmente el proceso de selección.


CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 6.- De la Comisión de Selección.- Se estructura una Comisión de Selección, que estará conformada por las siguientes instancias:

- Rector/a
- Vicerrector/a
- Coordinador/a de Carrera; y,
- Docente encargado de la Unidad de Talento Humano del Instituto.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-171-OCS-2024-SO-008-R008
---	---	----------------------------------	--



	REGlamento INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 6 de 13

Art. 7.- De la Presidencia de la Comisión de Selección.- La Comisión de Selección estará presidida por el Rector/a que deberá resolver sobre aspectos no previstos en las bases, analizar informes técnicos y expedir las actas con los resultados parciales y finales. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate la o el presidente de la misma tendrá voto dirimente. El docente encargado de la Unidad de Talento Humano del Instituto será el responsable de la ejecución del proceso de selección.

Art. 8.- De los Miembros de la Comisión de Selección.- Los miembros de la Comisión de Selección que tengan vinculación con los aspirantes de tipo conyugal, unión de hecho, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o de cualquier tipo que pueda afectar la transparencia del proceso de selección, deberán excusarse por escrito de integrar la Comisión. El rector/a designará a los reemplazos en forma inmediata, de entre los docentes del área a la que pertenece el miembro que se excusa.

En caso de que el vínculo sea con el Vicerrector/a, presentada la excusa por la referida autoridad, actuará en su lugar el Rector/a.

Art. 9.- De las Atribuciones de la Comisión de Evaluación.- La Comisión de Evaluación del Proceso de Selección actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del proceso de selección, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al interesado y órgano rector.


CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS

Art. 10.- Requisitos para el Ingreso.- Previo a ingresar al Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio bajo las diferentes clases de nombramientos o contrato de servicios ocasionales, así como contrato de servicios profesionales, los aspirantes a servidores públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la LOSEP y artículo 3 de su Reglamento General, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las normas emitidas por el Ministerio del Trabajo; y, demás disposiciones conexas estando bajo la responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano su verificación y aplicación.

Además de los requisitos exigidos por la normativa vigente antes descrita y los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley, el profesional que aspire ingresar al Instituto deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son:

1. Hoja de vida del Ministerio de Relaciones Laborales (MRL).

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OC- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 7 de 13

2. Hoja de vida actualizada Encuentra Empleo.
3. Cédula y papeleta de votación vigente. En caso de ser extranjero copia a color de pasaporte, visa y/o cédula de extranjero.
4. Copia a color del carné del CONADIS en caso de tener alguna discapacidad.
5. Título 3er. Nivel y título de 4to nivel si lo tuviere.
6. Registro de títulos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
7. Copias simples de los certificados laborales bajo dependencia, que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia, mismas que deben coincidir con el Historial y Mecanizado del IEES.
8. Copias simples de los certificados de capacitación de los 5 últimos años.
9. Certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público del Ministerio de Relaciones Laborales, se debe generar el certificado no impedimento laboral en la página del Ministerio de Trabajo, se debe tomar en cuenta que tiene una validez de 72 horas.
10. Historial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) actualizado donde se pueda verificar los años de experiencia de acuerdo con la necesidad de la institución donde se pueda verificar los años de experiencia de acuerdo con la necesidad de la institución.
11. Aportes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) actualizado donde se pueda verificar los años de experiencia de acuerdo con la necesidad de la institución donde se pueda verificar los años de experiencia de acuerdo con la necesidad de la institución.

Para el caso de ganadores de concurso de méritos en puestos permanentes, a más de los requisitos establecidos en las disposiciones legales señaladas en el inciso anterior, deberán presentar la documentación que haya determinado la Unidad de Talento Humano derivada de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida por el Ministerio del Trabajo.


CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 11.- Del Inicio del Proceso de selección.- El proceso de selección se inicia con un informe de necesidad elaborada por el Coordinador/a de carrera, al momento de presentarse una vacante por renuncia o creación de nuevas partidas, para iniciar formalmente el proceso de selección.

Art. 12.- De la Convocatoria.- La convocatoria se realizará a través de redes sociales y el institucional; sin perjuicio de la publicación que se pueda realizar en los medios de comunicación de difusión local y provincial.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OC- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	---



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 8 de 13

La emisión de la convocatoria será responsabilidad del docente encargado de la Unidad de Talento Humano en coordinación con la Unidad de Comunicación para su publicación, previa coordinación con las autoridades de la institución con quienes se definirá el número de vacantes y los perfiles profesionales a seleccionar; la convocatoria incluirá de manera clara al menos la siguiente información:

- a) Especificación del título profesional requerido;
- b) Número de vacantes;
- c) El enlace donde especifica el detalle de los documentos a presentar de manera obligatoria;
- d) Fecha, hora y correo electrónico para recepción de documentos del postulante.

Art. 13.- De la recepción de los requisitos.- Los aspirantes deben enviar los documentos requeridos al correo electrónico que se menciona en la convocatoria. La Unidad de Talento Humano será la encargada de verificar y receptar las carpetas digitales, de manera obligatoria contendrá el registro de cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria.


La Unidad de Talento Humano recibirá la documentación digital de los postulantes, hasta el día y hora señalados en la convocatoria

Art. 14.- De la revisión de los documentos.- La Unidad de Talento Humano será la responsable de validar los perfiles de los postulantes, verificando que cumpla con todos los requisitos requeridos, si en la revisión de los documentos de los postulantes, se detectare cualquier tipo de irregularidades, el o los postulantes serán retirados del proceso de selección dejando sentado un informe que se elabore para el efecto, caso contrario serán registrado en la base de datos.

Art. 15.- De la responsabilidad de la información.- La Unidad de Talento Humano no será responsable por el contenido de la documentación presentada por los postulantes. La veracidad de la información que el postulante entregue es de su responsabilidad y podrá ser verificada por las instancias correspondientes, acorde a los establecido en este reglamento.

En caso de falsedad u ocultamiento de información, el postulante se someterá a la normativa que por estos hechos prevén las leyes de la República. Los postulantes de forma obligatoria deberán someterse a los formatos y /o registros que se establecieron institucionalmente para la presentación de su información. Los documentos que consignen los postulantes y que respalden la información deberán ser plenamente legibles, vigentes, pertinentes y completos.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 9 de 13

CAPÍTULO V: ASPECTOS A EVALUAR

Art. 16.- De los Criterios a considerar.- En el proceso de selección se considera la ejecución de las siguientes actividades, orientadas a la evaluación de aptitudes y méritos de los postulantes. Se considerarán los siguientes factores a evaluar:

- a) Revisión perfil académico;
- b) Clase, actividad demostrativa o caso práctico;
- c) Entrevista de desempeño profesional.

Art. 17.- Del Perfil Académico.- El perfil académico de acuerdo a los requisitos obligatorios, tendrán una valoración de 40 puntos.

Art. 18.- De la Clase, actividad demostrativa o caso práctico.- Los postulantes cumplirán con una clase, una actividad demostrativa o la resolución de un caso práctico dependiendo el caso, con una duración aproximada de 30 minutos. La evaluación de la clase magistral, actividad demostrativa o caso práctico, se realizará con objetividad ceñido estrictamente a temas relacionados a su profesión y la necesidad institucional, cuya calificación será de 40 puntos. Cada miembro llenará su formato de los criterios de evaluación de la clase demostrativa y luego realizarán un condensado con el resultado promedio de los miembros.

Art. 19.- De la Entrevista.- La entrevista personal se desarrollará como último criterio a considerarse en presencia de la Comisión para la Selección, misma que será calificada del 20 puntos. Cada miembro llenará su formato de los criterios de entrevista y luego realizarán un condensado con el resultado promedio de los miembros.


CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS FINALES, DECLARATORIA DE GANADORES Y DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 20.- Resultados Finales.- Una vez recibidos los formularios de calificaciones, el Coordinador/a de carrera, elaborará un informe con los resultados finales, anexando el acta de reuniones con las firmas de los participantes en dicho proceso de selección de profesores y las evidencias correspondientes, luego notificará a la Unidad de Talento Humano.

Para que, la Unidad de Talento Humano, notifique a través del correo electrónico, la proclamación de los resultados al postulante ganador/a. Cabe recalcar que en dicha notificación se debe manifestar que antes de ser contratado la documentación se enviará primero a Coordinación Zonal de SENESCYT, quien validará toda la información enviada y remitirá una respuesta de confirmando o negando la contratación del postulante.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS 2024-SO-008-R008
--	--	----------------------------------	---



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 10 de 13

En caso de ser confirmada la contratación, se realizará una notificación donde se le indica al postulante que has sido seleccionado y se le indicará que debe llenar los formatos establecidos por SENESCYT.

En caso se ser negado por parte de la coordinación zonal de SENESCYT, se emitirá un correo electrónico explicando las razones por las cuales se ha tomado dicha decisión.


Art. 21.- De las acciones afirmativas.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República y normativa aplicable al proceso de selección, se aptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio.

CAPÍTULO VII: DEL INGRESO AL IST 17 DE JULIO Y DEL NEPOTISMO INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

Art. 22.- Documentos para el ingreso.- Para ingresar a laborar en el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración patrimonial juramentada de inicio de gestión registrada en el sistema informático que para el efecto determine la Contraloría General del Estado (constancia de presentación) debidamente suscritos;
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público que se obtendrá en la plataforma tecnológica que el Ministerio de Trabajo determine para el efecto (máximo 24 horas previo a la fecha del ingreso);
- Impresión de la hoja de vida ingresada y actualizada en la red encuentra empleo del Ministerio del Trabajo;
- Ficha de datos personales;
- Copia a color de la cédula de identidad, en caso de ser extranjero deberá presentar copia a color del pasaporte, visa y cédula de extranjero y debido trámite del Ministerio de Trabajo;
- Copia del carnet de discapacidad, emitido por el organismo competente, en caso de tenerlo, emitido por el Ministerio de Salud Pública (en caso de aplicar);
- Certificado de cuenta de ahorros o corriente, emitido por el sistema financiero nacional para la acreditación de la remuneración e ingresos complementarios (debe ser cuenta individual, no compartida);
- Título de bachiller (en caso de aplicar);
- Copia simple del registro del título que ostenta, que lo obtendrá en el sistema que Secretaría de educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación (SENESCYT) determine para el efecto;
- Copias simples de títulos universitarios registrados en SENESCYT;

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 11 de 13

- Impresión de Historia Laboral (detalles de aportes y consolidado por empresa) del Sistema de Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS;
- Copias simples certificados de trabajo detallados en la hoja de vida (las fechas deben coincidir con los certificados como en la hoja de vida);
- Copias simples de certificados de cursos, seminarios, talleres y eventos de capacitación en general (de los últimos 5 años previo a la fecha de contratación);
- Declaración de impuesto a la renta, en caso de haber presentado certificados de trabajo por servicios profesionales (deben coincidir con lo detallado en los certificados de trabajo);
- Certificado de desvinculación del sistema SPRYN y SIITH (para quienes vienen del sector público y sus instituciones sean al presupuesto manejado por el Ministerio de Finanzas);
- Formulario 107 del último empleador, sea público o privado, cuando la persona haya tenido relación de dependencia (únicamente si se encontraba vinculado bajo relación de dependencia en el año en curso);
- Acuerdo de confidencialidad firmado;
- Convenio de devengación firmado;
- Acta de capacitación inductiva (firmada por el jefe inmediato);
- Declaratoria y fe de conocimiento código de ética;
- Autorización de uso de imagen;
- Solicitud de acumulación o mensualización de los fondos de reserva, decimotercera y decimocuarta remuneración dirigido al órgano rector;
- Copia de cédula de cónyuge e hijos, o partida de nacimiento de ser el caso;
- Copia de tipología sanguínea;
- Constancia de firma electrónica emitida por la entidad competente; y,
- Exámenes médicos pre ocupacionales (exámenes de laboratorio: sangre, orina y eses) debidamente valorados por un galeno de la salud
- Y demás documentos requeridos por la institución.


Art. 23.- Inhabilidades y prohibiciones.- Será de responsabilidad de la Unidad de Talento Humano, determinar que previo al ingreso al Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, la o el aspirante al servicio público no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades, prohibiciones e impedimentos determinados en el Título II, Capítulo 2 de la LOSEP, y Título I, Capítulo II, Secciones 2a y 3a de su Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.


FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2024-SO-008-R008
--	---	----------------------------------	--



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	ÁREA: TALENTO HUMANO
		CÓDIGO: 05-PLN-28
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Urcuquí - Ibarra
		N° PAGINAS: 12 de 13


SEGUNDA. - Encárguese a la Comisión de Comunicación y a la Comisión de Asesoría Jurídica la socialización del presente Reglamento.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los 06 días del mes de noviembre del año 2024, en la Sesión Ordinaria Nro. 008 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.


Mgs. Pedro Arias



**RECTOR IST 17 DE JULIO
JULIO**


Mgs. Sandy Aguirre



SECRETARIA DEL OCS IST 17 DE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de noviembre de 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 6 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: TALENTO HUMANO	APROBADO POR: RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R008
--	--	---	---

